

**Propuesta de cita:** QUINTERO MAQUA, Alicia (2009): “El trabajo forzado durante el primer franquismo: destacamentos penales en la construcción del ferrocarril Madrid - Burgos”. Comunicación presentada en las *Cuartas Jornadas Archivo y Memoria. La memoria de los conflictos: legados documentales para la Historia*. Madrid, 19-20 febrero. <<http://www.archivoymemoria.com>> [Consulta: 01/03/2009]

## Comunicación

### **El trabajo forzado durante el primer franquismo: Destacamentos penales en la construcción del ferrocarril Madrid – Burgos**

Alicia Quintero Maqua  
*Universidad Complutense de Madrid*

**Resumen:** Durante la posguerra española, las empresas contratadas para el desarrollo de las obras del ferrocarril Madrid – Burgos aprovecharon el trabajo forzado de los presos políticos en Destacamentos Penales, ofrecido por el Estado franquista bajo la cobertura ideológica del Sistema de Redención de Penas por el Trabajo. Entre 1941 y 1957, miles de penados fueron empleados en los ocho destacamentos construidos para este propósito. El objetivo de este trabajo es el de aproximarnos a la realidad de los trabajadores reclusos de estos establecimientos penitenciarios, considerando los datos aportados por la información documental de los Destacamentos Penales del ferrocarril Madrid – Burgos y de los organismos de los que este dependía.

**Palabras clave:** Represión Franquista; Posguerra Española; Destacamentos Penales; Trabajo Forzado.

**Abstract:** During the Spanish postwar period a number of companies used forced labour to build the railroad from Madrid to Burgos. The Francoist state provided political prisoners as labour-force under the auspices of the System of Redemption of Penalty through Labour (*Sistema de Redención de Penas por el Trabajo*). Thousands of convicts were forcibly employed between 1941 and 1957 and housed in barracks built specifically for this purpose. The aim of this work is to approach these convicted labourers' situation using the documentary evidence from the Madrid-Burgos railway and other institutions overseeing the system.

**Keywords:** Francoist Repression; Spanish Postwar; Barracks; Forced Labour.

#### **1. Destacamentos Penales en la posguerra española**

La reintroducción durante el franquismo del utilitarismo punitivo a través del empleo sistemático de prisioneros de guerra y presos políticos en trabajos forzados, no ha sido investigada aún en toda su amplitud. La cronología del edificio legislativo del trabajo de presos indica que este fue levantado en plena Guerra Civil, vinculado en un primer momento al universo concentracionario<sup>1</sup>. En los años cuarenta, se convirtió en una fórmula regulada de castigo y reeducación de los opositores políticos, legitimada a través de los discursos oficiales y de la cobertura doctrinaria ofrecida por la Iglesia. El conocido como Sistema de Redención

<sup>1</sup> RODRIGO, Javier (2005): *Cautivos, Campos de Concentración en la España franquista, 1936-1947*, Barcelona, Crítica, p. 39.

de Penas por el Trabajo se constituyó también como herramienta que sirvió a la dictadura para resolver el problema de la masificación del sistema penitenciario, aliviando al nuevo Estado del peso económico que suponía la manutención de la numerosa población reclusa de posguerra<sup>2</sup>. Su institución fundamental fue el Patronato de Redención de Penas por el Trabajo, organismo creado el 7 de octubre de 1938 con la misión de gestionar todo lo relativo al nuevo sistema introducido en el régimen penal: ficheros fisiotécnicos de reclusos-trabajadores, trabajo intramuros y trabajos exteriores, tiempo redimido y salarios de los penados, libertad condicional, inspección de prisiones, etc.

Entre las diversas modalidades establecidas desde 1939 para la aplicación del sistema de Redención de Penas por el Trabajo (Colonias Penitenciarias Militarizadas, Talleres Penitenciarios, Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores Penados), los Destacamentos Penales se crearon para la realización de obras públicas calificadas de interés nacional, como trabajos mineros y agrícolas, labores de reconstrucción, carreteras u obras del ferrocarril, adquiriendo el sistema su máxima extensión a mediados de los años cuarenta, con 121 destacamentos que daban ocupación a aproximadamente 16.000 presos<sup>3</sup>. Se trataba, en la mayoría de los casos, de barracones construidos a pie de obra, con un número variable y aproximado de entre 30 y 400 presos, regulados en colaboración por las empresas contratistas y por los funcionarios de prisiones y policía armada.

Entre 1941 y 1957<sup>4</sup>, la inacabada línea del ferrocarril directo Madrid-Burgos fue una de las obras escogidas para el empleo sistemático de mano de obra de presos políticos con la instalación de ocho Destacamentos Penales en los municipios madrileños de Colmenar Viejo, Miraflores, Valdemanco, Chamartín, Chozas de la Sierra, Garganta, Bustarviejo y Fuencarral. El período de máxima actividad de los Destacamentos Penales en el “Directo” lo comprendieron los años centrales de la década de los cuarenta. En 1943, según las memorias del Servicio Nacional de Prisiones:

*“Las más importantes obras públicas que actualmente tienen empleados trabajadores-reclusos son las de la construcción del ferrocarril mencionado de Madrid a Burgos –en sus diversos trozos han sido ocupados, durante 1943, más de un millar de penados, distribuidos en cinco Destacamentos”*<sup>5</sup>

Dos años después, en 1945, las memorias hablan de “cerca de 2.000 penados” repartidos en seis Destacamentos Penales, “en plena actividad”. En este período, el número de Destacamentos y de trabajadores penados empleados en el ferrocarril Madrid-Burgos está muy por encima del resto de obras públicas, incluidas las tan conocidas obras del Monumento del Valle de los Caídos. Finalmente, en 1949 y al término de muchas de las principales obras del ferrocarril Madrid-Burgos, las autoridades franquistas reconocían que “en la totalidad de esta obra, del mayor interés nacional, han redimido sus penas más de seis millares de trabajadores” y añadían: “sin esta colaboración de mano de obra penal aún hubieran tardado unos años en terminarse”<sup>6</sup>.

<sup>2</sup> RODRIGUEZ, Domingo (2007): “Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista (1936-1945)”, Hispanianova, núm. 7, p. 17.

<sup>3</sup> OLAIZOLA, Juanjo (2007): “Destacamentos Penales y construcción de infraestructuras ferroviarias”, en: GASTÓN, José Miguel; MENDIOLA, Fernando (Coord.): *Trabajos forzados en la dictadura franquista*. Pamplona, Gobierno de Navarra. I. Jerónimo Ustáriz. Memoriaren Bideak, p. 116.

<sup>4</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES, Memorias anuales (1941-1957)

<sup>5</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES, Memoria de 1944, p. 102.

<sup>6</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES, Memoria de 1949, p. 99.

## 2. Presos políticos y comunes en los Destacamentos Penales del ferrocarril Madrid-Burgos

¿Quiénes fueron las personas que habitaron estos espacios de reclusión? ¿Cuál era la tipología de delitos cometidos por los reclusos-trabajadores que construyeron el ferrocarril de Madrid a Burgos? La documentación generada por los organismos penitenciarios, y particularmente, los expedientes de presos de Destacamentos Penales, ofrecen al investigador la posibilidad de aproximarse a la realidad de los individuos que experimentaron esta particular tecnología penal dentro del aparato represivo franquista. Para esta investigación ha sido analizada una muestra de 27 expedientes de presos de distintos Destacamentos Penales del ferrocarril Madrid-Burgos, los cuales están siendo actualmente clasificados y ordenados en los archivos del Ministerio del Interior. Algunos datos y características generales han sido recogidos en la Tabla 1. Además se han estudiado siete expedientes de fugas hallados en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares y se ha recurrido a los testimonios de los familiares de cinco presidiarios en el Destacamento Penal de Bustarviejo. De igual forma, han sido consultadas las Memorias Anuales de la Dirección General de Prisiones y el semanario *Redención*, en la biblioteca de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, para conocer los datos sobre legislación, funcionamiento institucional y discurso político – ideológico en torno a la justificación del trabajo de los presos. Algunas de las empresas que durante el franquismo emplearon la mano de obra de presos políticos continúan hoy día sus actividades, aunque resulta difícil para el investigador el acceso a sus estadillos y archivos para conocer mejor estos hechos.

El análisis de los expedientes seleccionados de presos de Destacamentos Penales, refleja que estos eran mayoritariamente presos políticos que habían sido detenidos a finales de la Guerra Civil y en la inmediata posguerra (1939-1940). Procedentes de todos los rincones geográficos de la península, muchos habían participado militarmente en la defensa de la República y todos habían vivido el llamado “turismo penitenciario”, pasando del campo de concentración a la cárcel, y después de prisión en prisión, en una movilidad desordenada y constante, consecuencia del desbordamiento y de las irregularidades del sistema represivo del primer franquismo. La documentación estudiada nos muestra también que los inculpados eran habitualmente gente del campo, sencilla: la mitad de los procesados eran registrados como jornaleros o campesinos; el resto como albañiles y artesanos, existiendo un único caso de empleado. Es probable que la gran mayoría de estos hombres tuviera escasos medios para afrontar los procesos judiciales y la dura vida carcelaria.

En cada expediente penal aparece adjunto un resumen de la sentencia, con condena, delito y relato de la acusación, emitida en el juicio celebrado contra el preso. Las sentencias y condenas suelen reflejar los elementos característicos de la práctica judicial de los vencedores de la Guerra Civil Española. En primer lugar, los juicios sumarísimos obedecían a la jurisdicción militar, con oficiales del ejército ocupando los cargos de jueces y abogados, y con la tipificación de delitos según el Código de Justicia Militar de los generales sublevados. En estos juicios se acusaba a los detenidos –o prisioneros de guerra- por delitos de “rebelión”, “auxilio a la rebelión” o “adhesión a la rebelión” con condenas de pena de muerte, o de entre treinta y doce años. En la descripción de los hechos por los que se les acusa suele existir una evidente falta de rigor en la investigación, y posteriormente una ausencia de solidez en el juicio. En el consejo de guerra de Celedonio Fernández Cubos, jornalero de Ávila y penado en el Destacamento Penal de Colmenar Viejo en 1946, el procesado fue acusado de “formar parte del grupo armado que prendió al guardia civil Pérez Fariñas y llevándole a la fuerza del

pueblo lo fusilaron, *sin que naturalmente conste, ni el Consejo lo estime preciso, si todos intervinieron en la materialidad de efectuar los disparos*<sup>7</sup>. Fue sentenciado a pena de muerte, y aunque posteriormente esta pena le fue conmutada, estuvo en distintas prisiones durante ocho años, padeciendo una grave enfermedad pulmonar. Con respecto a los masivos juicios sumarísimos, el mismo Franco declaraba en enero de 1939:

*“Yo no quiero otra cosa: ser siempre justo. Claro está que dada la fabulosa cifra de delinquentes son inevitables algunos errores; como es inevitable que la aplicación estricta de mi criterio dé paso a equivocaciones aisladas en el sentido de la generosidad no merecida. Pero nadie puede exigir que en tan vasta obra de reparación justiciera sea absolutamente todo tan perfecto como si estuviéramos llevando a cabo una tarea de arcángeles”*<sup>8</sup>.

Por otra parte, es destacable que en los consejos de guerra franquistas se tomara en consideración y de manera principal la filiación política del procesado: en muchos de los resúmenes de sentencia analizados aparece en primer lugar la exposición de los “antecedentes izquierdistas” del inculcado antes que la descripción de los hechos por los que se le acusa. Es frecuente encontrar este tipo de estructura en las acusaciones: “Pedro Simón García... Afiliado a UGT antes de la guerra con cargo de secretario, formó parte del Comité revolucionario y de la junta clasificadora de afectos y desafectos...”<sup>9</sup>.

Otro penado de Bustarviejo, el barcelonés Ramón Sardans Casanovas, fue condenado inicialmente a pena de muerte por tomar parte en el saqueo y destrucción de imágenes de culto de la iglesia del pueblo de San Pedort e incautar propiedades a dos vecinos de la localidad. Asimismo se añade en la causa: “Aún cuando no se ha podido aportar todas las pruebas, *el rumor público supone* que intervino en el asesinato del colono de la casa, jactándose el encartado de haber intervenido *según manifestaciones que hizo en la barbería del pueblo*”. En los juicios del conjunto estudiado tuvieron una gran trascendencia, tal y como se deduce, la denuncia y testificación de los vecinos de las poblaciones de origen de los represaliados. Esto coincide con las conclusiones del estudio realizado por Conchita Mir en otro pueblo de la Cataluña interior: según esta autora, en los primeros años de posguerra el “clima vigilante e inquisitorial llevó a un sector importante de la población a implicarse en la represión subsiguiente a la ocupación del territorio por las tropas franquistas”<sup>10</sup>.

Otro elemento característico del sistema penitenciario franquista de posguerra fueron los continuos traslados de los presos de prisión en prisión. Era habitual que los reclusos pasaran por cuatro o cinco establecimientos penitenciarios antes de ingresar en Destacamentos Penales para redimir la condena. Gabriel Saz Urbina, alias “Pancho”, natural de Villarubio (Cuenca), fue detenido a principios de 1939 y cautivo en el campo de concentración de Camposauco. Entre el 19 de julio de 1939 y julio de 1940 fue internado en la prisión de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), y posteriormente fue trasladado a la Prisión Central del Monasterio de Uclés (Cuenca), donde estuvo casi tres años. Después de aquello conoció el Reformatorio de adultos de Ocaña (Toledo), el Destacamento Penal de Miraflores, la Prisión Provincial de Madrid, de nuevo el Reformatorio de Ocaña y, finalmente, el Destacamento Penal de

<sup>7</sup> Expediente penal de FERNÁNDEZ CUBOS, CELEDONIO, Archivo del Ministerio del Interior de España.

<sup>8</sup> Declaraciones del Caudillo a Manuel Aznar, “Diario Vasco”, 1 de enero de 1939. En: PÉREZ DEL PULGAR, José A. (2005): *La solución que España da al problema de los presos políticos*. Valladolid, Librería Santarén, p. 10.

<sup>9</sup> Expediente penal de SIMÓN GARCÍA, PEDRO, Archivo del Ministerio del Interior de España.

<sup>10</sup> MIR, Conxita (2000): *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*. Lleida, Ed. Milenio, p. 264.

Colmenar Viejo, donde fue recluido unos pocos días antes de su puesta en libertad, en febrero de 1946, por un indulto de Franco<sup>11</sup>. En algunos casos el “turismo penitenciario” se dio dentro de los límites de una sola provincia, lo que demuestra el gran número de prisiones –centrales, provinciales, de partido, destacamentos, etc.- que salpicaban el paisaje español durante los largos años posteriores al fin de la Guerra Civil.

¿Cómo pasaron estos represaliados políticos del infierno de las cárceles franquistas a ingresar en el régimen de redención de penas, que les permitía, en último caso, rebajar su larga condena? Los expedientes de estos presos reflejan, en primer lugar, que se trataba de penados, es decir, presos que habían tenido juicio y que ya no eran considerados prisioneros de guerra, siendo los destinos de estos últimos otra tipología de lugares de reclusión y trabajo forzado, como los Batallones Disciplinarios de Soldados Trabajadores. Considerando que los consejos de guerra se demoraban, el ingreso en el Sistema de Redención de Penas formaba parte del segundo período de condena: el paso previo antes de obtener la libertad condicional tras años de incertidumbre y de constantes traslados.

Los penados eran clasificados dentro del Patronato Central de Redención de Penas por el Trabajo a través de un Fichero Fisiotécnico, establecido por el jesuita José Agustín Pérez del Pulgar, que recogía información sobre el penado: datos personales, condena, delito, valor profesional –categoría, casa última, jornal último, antigüedad en el oficio-, confianza profesional, moralidad, deformidad o defecto físico, enfermedad y observaciones. Esta ficha debía ser firmada por el director, el médico y el capellán del último centro penitenciario donde estuviera registrado el recluso<sup>12</sup>. En la cartilla de redención de un recluso del Destacamento Penal de Bustarviejo aparece la ficha de trabajo elaborada por el Patronato, tal y como se refleja en la Figura 1.

La documentación se acompañaba de numerosos informes que acreditaban el cumplimiento de los requisitos para acogerse al Sistema de Redención de Penas: pena ya dictada, buena conducta, examen de religión, certificados médicos de vacunación y juramento de no haber pertenecido a la masonería. Entre los legajos que contienen los expedientes penales es frecuente encontrar papeles escritos a mano por el penado con declaraciones como esta:

*“Yo, Benito García Castañares, juro por mi honor y bajo mi responsabilidad no haber pertenecido ni pertenecer a la masonería. En Cuellar, 28-6-41 7ª nave.”<sup>13</sup>*

**Figura 1.** Ficha Fisiotécnica del penado Restituto Pacheco Lozano.<sup>14</sup>

NOMBRE	Restituto Pacheco Lozano
Categoría en el oficio	Bodeguero
Casa última	X
Jornal	3'5 pesetas
Antigüedad	5 años
Aptitud física para el trabajo	Útil
Confianza profesional	Buena
Moralidad	Buena

<sup>11</sup> Expediente penal de SAZ URBINA, GABRIEL, Archivo del Ministerio del Interior de España.

<sup>12</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES, Memoria de 1942, p. 95.

<sup>13</sup> Expediente penal de GARCÍA CASTAÑARES, BENITO, Archivo del Ministerio del Interior de España.

<sup>14</sup> Expediente penal de PACHECO LOZANO, RESTITUTO, Archivo del Ministerio del Interior de España.

Además de los presos políticos, a partir de 1944 también los presos por delitos comunes pudieron acceder a la redención de penas por el trabajo. El primer Destacamento Penal de todo el país que acogió presos comunes fue el de Garganta de los Montes (también conocido como destacamento de Lozoya o de Lozoyuela), creado en 1944. En las memorias de la Dirección General de Prisiones del año siguiente este destacamento se describe como modelo de establecimiento penitenciario:

*“Un Destacamento especial de presos comunes: Como primer Destacamento especial, y a manera de ensayo, se instaló el de Lozoyuela (Madrid), concedido a la empresa Bernal S. A. constructora del túnel de Mata-Águila, en el ferrocarril Madrid-Burgos. Se trataba de extender los beneficios de redención a los presos por delito común. Agotado el número de penados que por su condición legal de condena y delito podían ser destinados a trabajar, y en constante aumento la demanda por parte de las Empresas, se puso en práctica el envío a destacamentos especiales de aquellos otros penados por delito común (...). Inaugurado en 19 de febrero del pasado año, su éxito fue tal que la misma empresa Bernal solicitó, seis meses después, la instalación de otro análogo al anterior en la misma boca del túnel. El número de penados que trabajan en ellos excede del medio millar. Sus profesiones son variadísimas; al principio eran casi todos peones de mano, por ser la mayor parte de estos penados de origen rural (...). Los emolumentos por jornales y primas entre estos trabajadores son los mismos que los de condición política (...), distinguiéndose únicamente de éstos en que se les somete a mayor vigilancia y seguridad.”<sup>15</sup>*

Un año después, de nuevo las memorias hacen referencia al destacamento de Lozoyuela, como ejemplo, esta vez, de aplicación de medidas de “profilaxis penitenciaria”. Con este concepto la Dirección General de Prisiones nombraba “la práctica con todo rigor en evitación de que los reclusos díscolos o fanatizados pretendan producir la insubordinación o sembrar la cizaña de ideas disolventes entre sus compañeros de trabajo”. Al mezclar presos comunes con políticos, se temía la contaminación de ideas dentro de las cárceles, y por ello:

*“En el destacamento penal de Lozoyuela, de la provincia de Madrid, su contingente de 572 reclusos háyase subdividido en dos grandes grupos, de los cuales, uno de 390 lo integran penados comunes, y el resto, hasta el total, en número de 182, lo forman los sentenciados por delitos políticos con absoluta separación de aquellos.”<sup>16</sup>*

De los 31 casos estudiados de reclusos de Destacamentos Penales del ferrocarril madrileño (26 a través de expedientes penales y cinco gracias a las fuentes testimoniales), ocho corresponden a presos por delito común. La mayoría de ellos fueron condenados por delitos contra la propiedad. Tres de los delitos son de robo, normalmente en pequeños comercios; uno de los delitos es por extorsión. El estancamiento económico del período de la autarquía, la represión sindical, el hambre, el racionamiento y el éxodo de las zonas rurales a las grandes ciudades, ocasionó una multiplicación de delitos comunes, tales como la prostitución y el robo menor.

Otro delito clásico del período de posguerra fue el “estraperlo”, denominación popular que tomó el contrabando de bienes de primera necesidad o el desvío de la producción al mercado negro. La ocultación y las trasgresiones en la distribución de productos alimenticios fue un

<sup>15</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES, Memoria de 1945, p. 43-44.

<sup>16</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES, Memoria de 1946, p. 200.

elemento estructural, que alcanzó a productores grandes y pequeños, así como a autoridades locales y a instituciones como el Ejército. Uno de los casos aquí estudiados fue el de los miembros del Consorcio de Pan de Madrid, Luís Quintero López y sus compañeros Vicente Carrera Fernández, José María Blanco Folgueira, Manuel Blanco Otero y Luís González Catalina. Los dos primeros estuvieron reclusos en el Destacamento Penal de Bustarviejo entre 1950 y 1952. El escándalo estalló en 1948 y fue tan sonado y divulgado en la prensa de la época que aún hoy aparece en algunas monografías historiográficas como ejemplo del alcance de la corrupción en aquellos años<sup>17</sup>. El Consejo de Ministros impuso a la plana mayor del Consorcio multas de cientos de miles de pesetas por tráfico ilícito de adquisición de harinas, fabricación y venta clandestina de pan en beneficio propio, mientras los jueces les condenaban a penas de entre tres y diez años. Los procesados fueron reclusos en Carabanchel hasta que fueron trasladados a los Destacamentos Penales del ferrocarril Madrid-Burgos en 1950. Con esto vemos que el Sistema de Redención de Penas y su aplicación con la creación de los Destacamentos Penales, fue una institución que, aunque “creada en un principio para los sentenciados por hechos relacionados con la rebelión marxista (reclusos políticos)”<sup>18</sup>, fue adquiriendo carácter de generalidad a partir de 1944, con la promulgación del nuevo Código Penal. Estos establecimientos se fueron abriendo a los condenados por distintos delitos, mezclando la variada masa general de reclusos en una tendencia hacia la “normalidad penitenciaria”<sup>19</sup>.

Por otra parte, los casos de los reclusos analizados reflejan estancias en los Destacamentos Penales del ferrocarril “Directo” Madrid-Burgos de entre uno y cuatro años, con algún caso extremo de excepción: Gabriel Saz Urbina estuvo tan sólo dos días en el Destacamento Penal de Colmenar Viejo, mientras el preso común Modesto Tapias Marinas trabajó casi trece años en este mismo destacamento y en el de Fuencarral-Las Rozas. Resulta difícil rastrear las vicisitudes de la vida carcelaria de estos penados a través de los expedientes penales. Uno de los aspectos que, aunque confusos, aparecen registrados es el de la contabilización de los días redimidos. Aunque los datos cuantitativos no son del todo clarificadores, al menos se constata que la redención de pena se contabilizaba en función del esfuerzo intelectual, del trabajo y de algunas concesiones extraordinarias con motivo de ciertas festividades, del premio al buen comportamiento y a la subordinación del penado –como demuestra el caso del recluso Matías Sánchez López, al que le fueron concedidos seis meses de redención por no sumarse al “plante” organizado por los presos de la Prisión de Guadalajara-.

También nos consta que la fórmula “1 día de trabajo = 1 día de redención” era variable. En la única cartilla de redención encontrada entre los expedientes analizados, la del preso de los Destacamentos Penales de Miraflores y Bustarviejo, Restituto Pacheco Lozano, se muestra la siguiente liquidación de redención:

- En Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares [*T.AUX.: Trabajo Auxiliar*]: se cuenta 1 día redimido por cada día trabajado.

<sup>17</sup> En ABELLA, Rafael (1978): *Por el Imperio hacia Dios. Crónica de una Posguerra*. Barcelona, Editorial Planeta, p. 99: “Prueba de esta contumacia en las prácticas del mercado negro fue el descubrimiento en 1948 de uno de los más descomunales fraudes: el del Consorcio Harinero de Madrid. El escándalo fue imponente...” y en RICHARDS, Michael (1999): *Un tiempo de silencio. La guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco*, Barcelona, Crítica, p. 187: “En Madrid, las manifestaciones estudiantiles obligaron a comparecer ante un tribunal militar a algunos miembros del sindicato vertical de panaderos, aunque era de esperar que salieran bien librados y no se les impusiera como castigo más que una multa”.

<sup>18</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES, Memoria de 1946, p. 198.

<sup>19</sup> GÓMEZ, Gutmaro (2007): *La Redención de penas. La formación del sistema penitenciario franquista (1936-1950)*, Madrid, Catarata, p. 84.

- En Destacamento Penal de Miraflores: noviembre, diciembre de 1944 [T (B): Trabajo **Bien**]: 1 día redimido por cada día trabajado. Enero de 1945 [T (MB): Trabajo **Muy bien**]: 2 días redimidos por cada día trabajado. Marzo de 1945 [T (MB): Trabajo **Muy bien**]: 3 días redimidos por cada día trabajado.

- En Destacamento Penal de Bustarviejo: la misma relación - [T (B): Trabajo **Bien**]: 1 día redimido por cada día trabajado. [T (MB): Trabajo **Muy bien**]: 3 días redimidos por cada día trabajado.

Esto indica que, según el establecimiento penitenciario, el período y el rendimiento en el trabajo del penado, se concedía un número diferente de días redimidos. El Patronato Central de Redención de Penas solicitaba los informes de redención a las distintas prisiones a través de hojas interrogatorios y centralizaba los informes para la liquidación final de condena. En casos excepcionales, incluso alguno de los Ayuntamientos de las localidades de los destacamentos tuvo la posibilidad de solicitar una redención extraordinaria para el conjunto de los presos. En 1951 la Dirección General de Prisiones resaltaba esta noticia:

*“El Ayuntamiento de Bustarviejo, en sesión dedicada a este efecto, propuso al Patronato, por mediación del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, una redención extraordinaria para los penados todos del Destacamento, por el arrojo y riesgo de sus vidas con que sofocaron el fuego producido en la dehesa, propiedad del Ayuntamiento, que, sin ninguna duda, hubiera sido devastada sin el auxilio de los penados, ocasionando con ello la ruina de aquel pueblo, que considera la dehesa como su mayor riqueza, redención esta solicitada que, después de los debidos informes y asesoramientos fue concebida por un tiempo de 6 meses de trabajo, traducidos a redención en la forma que establece el vigente reglamento de los Servicios de Prisiones. Con independencia de esta recompensa, el Ayuntamiento de Bustarviejo, en contacto con la Diputación provincial de Madrid, estudia la concesión de un premio en metálico para cuantos intervinieron en aquel servicio. Tal ha sido la conducta en este Destacamento, que ha merecido las mayores alabanzas”<sup>20</sup>.*

Al mismo tiempo, sabemos que los mencionados presos del Consorcio recluidos en Bustarviejo, Luís Quintero y Vicente Carreras, no formaban parte de los contingentes de trabajadores que salían cada mañana a los tajos, ni dormían en los barracones-dormitorio en literas superpuestas. Existía en los Destacamentos Penales cierto grado de “distinción” entre los presos –políticos o comunes- de origen humilde y los reclusos con recursos económicos y capital social. El hijo de Luís Quintero recuerda las condiciones “privilegiadas” en que se encontraba su padre en el período en que estuvo en el Destacamento Penal de Bustarviejo (1950-1952):

*“Allí no trabajaban. Tenían un régimen totalmente separado del resto de los presos, en una habitación aparte. Ni comían con ellos, ni dormían con ellos. Simplemente vivían en el destacamento, pero tenían una libertad... Mi padre podía salir del recinto, pero no había nada más que lo que se estaba construyendo. Así que lo más que hacía era, cuando veníamos de visita, acompañarnos hasta el pueblo, sin acompañamiento de la guardia civil.”*

<sup>20</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES, Memoria de 1951, p. 122.

Igualmente, según esta fuente, los presos del Consorcio iban vestidos “normal, con ropa de casa, de la calle” e incluso, “fuera de la puerta comían alguna paella con el jefe del destacamento y los otros presos [del Consorcio] y sus mujeres”, mientras los niños se fotografiaban alegremente con los funcionarios del penal, tal y como reflejan las fotografías de la Figura 2. Estas familias viajaban a Bustarviejo en coche y contemplaban con cierta distancia las casillas de piedra y helechos construidas enfrente del destacamento por los parientes humildes de los otros reclusos. De hecho, Luís Quintero López llegó a escribir un libro estando confinado en el destacamento de Bustarviejo y usando su propia máquina de escribir. La obra, autopublicada en los años 60 con el título *Rejas sin votos. El libro áureo del Consorcio de la Panadería de Madrid* y con un seudónimo, se trata de una defensa meticulosa y apasionada de la inocencia de todos los del Consorcio inculpados en 1948.



**Figura 2.** Hijos e hijas de los presos del Consorcio, Luís Quintero y Vicente Carreras, junto a los funcionarios de prisiones y la Policía Armada del Destacamento Penal de Bustarviejo (1950-1952). Al fondo y a la izquierda, aparece una de las garitas de vigilancia del destacamento. (Fotografía cedida por Fernando Quintero Marquina).

En su libro, Luís Quintero recoge alguna breve pero curiosa referencia de su paso por el destacamento:

*“En 1951, estando preso en el destacamento penal de Bustarviejo, un lector de REJAS SIN VOTOS, penado también, aunque por actividades políticas contrarias al Régimen, me ofreció su ayuda para publicar en Francia el libro, que entendía él que podía adquirir gran resonancia, lo cual me convenía, en su opinión, para divulgar la verdad de nuestra conducta, rectificando el concepto público. Otras sugerencias parecidas recibí después.”<sup>21</sup>*

### 3. Salir del Destacamento Penal

La mayoría de los presos de los Destacamentos Penales del ferrocarril Madrid-Burgos salieron en libertad condicional, tras haber rebajado su condena trabajando y haber percibido lo beneficios de algún indulto. Era esta una libertad vigilada: el recién liberado recibía una

<sup>21</sup> GRATTIS, Jean de (1969): *Rejas sin votos. El libro áureo del Consorcio de la Panadería de Madrid*, Impreso en Foresa (Depósito legal M-20.069-1969), Madrid, p. 393.

hoja de instrucciones en la que se le comunicaban sus obligaciones: ir directamente al lugar que se le ha designado; dirigir un informe el primer día de cada mes, y entregarlo a las Juntas Local o Provincial de Libertad Vigilada, para su envío al Director de la Prisión; evitar “malas compañías y vida relajada”. Si el individuo quedaba sin ocupación, esto se remitía a las Juntas Locales para que le buscasen una nueva<sup>22</sup>. En los expedientes se recogen, efectivamente, las cartas enviadas por los expresidarios al Director de Prisiones. Estos informes repetitivos poseían el sello del Ayuntamiento de residencia y la firma del alcalde, y debían enviarse cada mes con fórmulas como la que sigue:

*“El que suscribe, Santiago Viejobueno Bermejo, con los beneficios de la pena condicional, se halla dedicado a sus ocupaciones habituales de labrador que trabaja por cuenta propia observando una intachable conducta en el pueblo donde se le ha autorizado para fijar su residencia...”<sup>23</sup>*

Algunos penados sufrieron destierro y no pudieron regresar a sus lugares de origen, fijando su residencia en Madrid, como ocurrió a los presos Miguel Santos García y José Sánchez-España. Finalmente, otros siguieron trabajando para la empresa contratista que les había ocupado en las prisiones, convirtiéndose en una suerte de “libertos”. Según el testimonio de Antonio Sin, su padre se quedó en el pueblo de Bustarviejo, una vez libre, trabajando para la empresa Hermanos Nicolás Gómez en distintas obras de construcción.

Existieron, sin embargo, formas alternativas de salir del Destacamento Penal. En este tipo de establecimientos se han documentado varios casos de evasión. A principios de la década de los 50, la Dirección General de Prisiones lo reconocía con estas palabras:

*“Merece destacar en relación con las fugas o intentos de evasión que examinamos, que la mayoría de ellas se produjeron en Destacamentos Penales, donde el recluso vive y se desenvuelve con una libertad de movimiento casi comparable con la del obrero libre.”<sup>24</sup>*

En realidad, lo que facilitaba las fugas no era tanto la libertad de movimiento de los penados, como lo accidentado del terreno en que estaban ubicados habitualmente los Destacamentos Penales y la penuria de medios de vigilancia. Las evasiones que se han estudiado reflejan que éstas, habitualmente, se llevaban a cabo individualmente o de dos en dos. Los penados solían aprovechar distracciones de los funcionarios o de la policía en lugares apropiados, como el botiquín o los propios lugares de trabajo. En el expediente de fuga de Francisco Jiménez Saldaña, preso político huido del destacamento de Fuencarral en 1949, el jefe del destacamento declaró:

*“... el penado que se marchó lo hizo manifestando a sus compañeros que iba a hacer una necesidad, cosa que no puede impedirse y, para hacerlo, bajan del terraplén en que trabajan y por unos minutos quedan completamente solos, siendo esta suficiente oportunidad para que pueda un penado marchar sin ser visto.”<sup>25</sup>*

<sup>22</sup> Expediente penal de PACHECO LOZANO, RESTITUTO, Archivo del Ministerio del Interior de España.

<sup>23</sup> Expediente penal de VIEJOBUEÑO BERMEJO, SANTIAGO, Archivo del Ministerio del Interior de España.

<sup>24</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES, Memoria de 1952, sin pág.

<sup>25</sup> Expediente de fuga de Francisco Jiménez Saldaña, (AGA). Código de referencia: (07) 15.14 Caja 41/12041.

Muchas de las fugas las consumaban los llamados presos “posteriores”<sup>26</sup>, los presos políticos detenidos después de abril de 1939. También hubo alguna ocasión en que presos políticos y comunes se aliaron para fugarse, como fue el caso de Miguel Garrido Bao y Santiago Flores Sánchez, que se escaparon juntos del destacamento de Chozas de la Sierra un domingo de agosto de 1949. El primero estaba condenado “presumiblemente” por un delito de robo y el segundo era un preso “posterior”, procesado un año antes y condenado a 12 años por el delito de rebelión. Ambos fueron de nuevo detenidos unas semanas después, de madrugada, por la Guardia Civil de Fronteras, quedando a disposición del gobernador civil de Pamplona e ingresando en la prisión provincial de esta ciudad. Posteriormente, Miguel Garrido declaró que huyó “por el engaño que le hizo un compañero suyo que se evadió con él, Santiago Flores. Quien le dijo había otros negocios en los que se podía ganar más dinero, como trabajos en otras empresas que pagaban más”. Su compañero, por otra parte, ofreció una explicación no menos absurda:

*“Santiago Flores declara que los motivos que tuvo para evadirse fueron que, estando trabajando se cayó con una piedra gruesa, produciéndose una herida en el antebrazo derecho y una fractura en el omoplato izquierdo, y que habiendo manifestado su deseo de ser reintegrado nuevamente a la prisión de Guadalajara, de la que procedía y no haber sido atendida esta petición, fue motivo por el cual llevó a efecto la evasión para que pudiera efectuarse las curas necesarias en Francia, en Lot-Garonne, donde vive con su hija y demás familia.”*

Preguntado si tenía que manifestar alguna cosa más, el penado, atrevido, recordó que le debían “*todos los haberes de jornales del mes de julio de 1949, la primera decena de agosto y la paga extraordinaria del 18 de julio*”<sup>27</sup>.

Otra fuga especialmente memorable fue la del anarquista Francisco Bajo Bueno<sup>28</sup>. Este estudiante de medicina tenía 23 años cuando, en 1944, fue detenido y condenado a 20 años por sus actividades políticas. En 1949 ejercía como practicante médico en el destacamento de Bustarviejo y por razón de su cargo tenía mucha movilidad e iba constantemente de un dormitorio a otro, al botiquín y otras dependencias, tal y como se describe en su expediente de fuga. Francisco Bajo aprovechó un momento de distracción del guardián de prisiones para esconderse entre las grandes piedras y arbolado, huyendo a plena luz del día. Según relataba el Jefe del destacamento al Inspector de prisiones, percatándose los carceleros de la falta del recluso “se procedió a un minucioso registro por los alrededores, dando un resultado negativo, a la vez que se telefoneó al puesto de la Guardia Civil de Miraflores de la Sierra”. La tía de Francisco Bajo recuerda hoy que, en su huida, su sobrino se tropezó con una pareja de policías o guardias civiles y les consiguió dar esquinazo, diciéndoles simplemente que dejaba el destacamento porque le habían concedido la libertad condicional. La fuga, sigue relatándonos, fue exitosa gracias a la madre de Francisco, Encarnación Bueno, que le consiguió meter en un camión de sardinas para cruzar la frontera a Marruecos, donde residió hasta su muerte hace pocos años.

Existieron en aquel fatídico período múltiples casos similares. Otro estudiante de medicina, Fernando Martínez, que “mandaba artículos contra el Régimen a Inglaterra, con el seudónimo

<sup>26</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES, Memoria de 1946, p. 198.

<sup>27</sup> Expediente de fuga de Miguel Garrido Bao y Santiago Flores Sánchez, (AGA). Código de referencia: (07) 15.14 Caja 41/12041.

<sup>28</sup> Expediente de fuga de Francisco Bajo Bueno, (AGA). Código de referencia: (07) 15.14 Caja 41/12041.

de Séneca”, pasó estos años “entrando y saliendo de la cárcel”, según el testimonio de su viuda, Juana Ballesteros. Finalmente, estuvo recluido en Bustarviejo seis meses y, cuando salió, organizó inmediatamente su fuga de la libertad vigilada.

*“Nos fuimos mi marido y yo a San Sebastián, y esperamos ocho días hasta que nos recogió un hombre vasco desconocido. Este señor le pasó con una barca a Irún y luego a Francia. Él estuvo en París, hasta que yo pude ir también con mi hija. Dos años más tarde pudimos embarcarnos para Buenos Aires... Fue un viaje terrible.”*

Fernando Martínez y Juana Ballesteros vivieron en Buenos Aires, hasta que murió Franco y pudieron regresar a España, si bien su residencia permaneció para siempre en Argentina. Las fugas descritas no tuvieron un final demasiado desafortunado, pero no corrieron la misma suerte los penados Julián Navarro Romero, Pedro Arce Rodríguez, Ramón Cortinas Poyo, Pedro Formatge Soriano, Esteban Ramírez Pérez, Antonio Pérez Guardiola, Generoso Mangas Cillero... Estos y otros fugados nuevamente detenidos, cuyos nombres figuran en el periódico *Redención* de 1945, acabarían siendo recluidos en la Prisión Central de Chinchilla, en Albacete, de terrible fama.

Para muchos de los penados que los ocuparon, los Destacamentos Penales de la sierra madrileña fueron la “última estación” de un trayecto terrible antes de salir en régimen de libertad condicional a una realidad social asimismo opresiva, de miseria, sumisión y estigma. Otros reclusos descubrieron en él el lugar perfecto para una fuga arriesgada. Y unos pocos también, tal y como puede comprobarse en alguno de los expedientes<sup>29</sup>, encontraron la muerte por accidente en aquellos trabajos que “humanitariamente” servían para la regeneración de su alma y la reconstrucción de un país asolado.

**Tabla 1.-** Datos de los presos de los destacamentos penales del ferrocarril Madrid-Burgos, obtenidos de una muestra de 27 expedientes penales.

	NOMBRE	DESTACAMENTO PENAL (F.C. Madrid-Burgos)	PERÍODO	CONDENA	OFICIO	SALIDA
1	Ramón Sardans Casanovas	Bustarviejo	07/1945-03/1946	30 años (delito de Rebelión militar)	Labrador	Libertad condicional por indulto
2	José Ortega Romero	Colmenar Viejo Bustarviejo	01/1945-08/1946	Pena de muerte conmutada (delito de Rebelión militar)	Jornalero	Libertad condicional por indulto
3	Pedro Soriano Marteles	Bustarviejo	07/1945-09/1945	Pena de muerte conmutada (delito de Rebelión militar)	Peón caminero	Evasión
4	Matías Sánchez López	Bustarviejo	03/1947-1949	30 años (delito de Rebelión militar)	Del Campo	Libertad condicional
5	Rosario Santos Nieto	Colmenar Viejo	10/1942-05/1943	14 años, 8 meses y 1 día (delito de auxilio a la	Jornalero	Libertad Condicional

<sup>29</sup> Nota que se adjunta: “En el día de hoy causa baja este titular por haber fallecido víctima de accidente. El funcionario de servicio que suscribe, tiene el sentimiento de participar a VD. que en el día de la fecha, y sobre las 18,45, el penado Modesto Tapias Marinas, al cruzar la vía del ferrocarril para ir a por agua con su botijo, fue alcanzado por el tren Talgo que se dirigía hacia Madrid, dándole un golpe que le despidió a varios metros fuera de la vía, e inmediatamente fue recogido para su auxilio, falleciendo a los pocos minutos. Las Rozas, 25 de marzo de 1956”.

				Rebelión)		
6	Benito García Castañares	Colmenar Viejo	08/1941-03/1942	15 años (delito de auxilio a la Rebelión)	Jornalero	Libertad Condicional
7	Miguel Santos García	Colmenar Viejo	07/1944-09/1944	20 años (delito de auxilio a la Rebelión atenuado por minoría de edad)	Peluquero	Libertad Condicional con destierro
8	Gabriel Saz Urbina	Colmenar Viejo	02/1946-02/1946	30 años (delito de adhesión a la Rebelión)	Jornalero	Libertad condicional por indulto
9	Santiago Viejobueno Bermejo	Colmenar Viejo	07/1941-12/1942	12 años y 1 día (delito de auxilio a la Rebelión)	Campesino	Libertad Condicional
10	Pedro Simón García	Colmenar Viejo	10/1942-12/1942	12 años y 1 día (delito de auxilio a la Rebelión)	Agricultor	Libertad Condicional
11	<b>Tomás López Mariano</b> <sup>30</sup>	Bustarviejo	07/1951-04/1952	4 años, 2 meses y 1 día (delito de robo)	Jornalero	Libertad Condicional
12	<b>Luis Cardoso García</b>	Bustarviejo	05/1951-04/1952	6 años y 1 día (delito de amenazas)	Marinero	Libertad Condicional
13	José Sánchez-España García	Bustarviejo	09/1945-03/1949	Pena de muerte conmutada (delito de adhesión a la Rebelión militar)	Jornalero de campo	Libertad Condicional con destierro
14	Fidel Sánchez Moreno	Valdemanco	03/1944-06/1947	Pena de muerte conmutada (delito de adhesión a la Rebelión militar)	Labrador	Libertad condicional por indulto
15	Francisco Gallardo Vera	Valdemanco	07/1942-08/1942	12 años y 1 día (delito de auxilio a la Rebelión)	Labrador	Traslado a otra prisión por insuficiencia en el trabajo
16	Manuel Sanz Barrios	Valdemanco	06/1944-01/1947	30 años (delito de adhesión a la Rebelión)	Curtidor	Libertad condicional por indulto
17	<b>Germán Sanz Soria</b>	Valdemanco	05/1946-02/1947	6 años y 1 día (delito de hurto)	Panadero	Libertad Condicional
18	Restituto Pacheco Lozano	Miraflores Bustarviejo	11/1944-10/1945	30 años (delito de adhesión a la Rebelión)	Bodeguero	Libertad Condicional
19	Abelardo García Cáceres	Valdemanco Bustarviejo	05/1946-09/1946	30 años (delito de adhesión a la Rebelión)	Campo	Libertad condicional por indulto
20	<b>Modesto Tapias Marinas</b>	Colmenar Viejo Fuencarral-Las Rozas	08/1943-03/1956	Pena de muerte conmutada (delito de insulto a fuerza armada)	Labrador	Muerte por accidente en Destacamento
21	Emilio	Fuencarral	11/1943-09/1944	Pena de muerte	Albañil	Evasión

<sup>30</sup> En negrita: Preso común.

	González Mota			conmutada (delito de adhesión a la Rebelión militar)		
22	<b>Pedro Utrilla Cosín</b>	Fuencarral	01/1951-¿?/1952	6 años (delito de robo)	Pintor	Libertad condicional por indulto
23	<b>Ángel Ruiz Paredes</b>	Fuencarral	10/1951-¿?/1952	20 años (delito de homicidio)	Guarda	Libertad condicional por indulto
24	Antonio Sin Ragüeste	Miraflores Bustarviejo	11/1944-12/1948	¿? (no hay expediente, sólo ficha penal)	Albañil	Libertad
25	<b>Vicente Carrera Fernández</b>	Bustarviejo	10/1950-¿?/1952	¿? (no hay expediente, sólo ficha penal)	Empleado	Libertad
26	Pedro Soberana Pujol	Bustarviejo	¿?-04/1945	¿? (no hay expediente, sólo ficha penal)	Albañil	Traslado a Chinchilla por intento de evasión
27	Celedonio Fernández Cubos	Colmenar Viejo	1946	Pena de muerte conmutada (delito de adhesión a la Rebelión militar)	Jornalero	Libertad condicional por indulto

Elaboración propia. Fuente: Expedientes penales del Archivo del Ministerio del Interior.

## Bibliografía

ABELLA, Rafael (1978): *Por el Imperio hacia Dios. Crónica de una Posguerra*. Barcelona, Editorial Planeta.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES, Memorias anuales (1941-1957)

GÓMEZ, Gutmaro (2007): *La Redención de Penas. La formación del sistema penitenciario franquista, (1936-1950)*. Madrid, Editorial Catarata.

GRATTIS, Jean de (1969): *Rejas sin votos. El libro áureo del Consorcio de la Panadería de Madrid*. Madrid.

MIR, Conxita (2000): *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*, Barcelona, Milenio Ed.

OLAIZOLA, Juanjo (2007): “Destacamentos Penales y construcción de infraestructuras ferroviarias”, en GASTÓN, José Miguel; MENDIOLA, Fernando (Coord.): *Trabajos forzados en la dictadura franquista*. Pamplona, Gobierno de Navarra. I. Jerónimo Ustáriz. Memoriaren Bideak, p. 116-131.

PÉREZ DEL PULGAR, José Agustín (1939): *La solución que España da al problema de los presos políticos*. Valladolid, Librería Santarén, Publicaciones Redención, núm. 1.

RICHARDS, Michael (1999): *Un tiempo de silencio. La guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco*, Barcelona, Crítica.

RODRIGO, Javier (2005): *Cautivos, Campos de Concentración en la España franquista, 1936-1947*, Barcelona, Crítica.

RODRIGUEZ, Domingo (2007): “Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista (1936-1945)”, *Hispanianova*, núm. 7.